



PROVIDENCIA, 13 FEB. 2023

EX.Nº 166 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que mediante Decreto Alcaldicio EX.Nº 1.913 de 29 de diciembre de 2022, se autorizó la intención de Gran Compra denominada "**SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS CARGAS**", a través de Convenio Marco, Grandes Compras, en base al procedimiento de Licitación Pública ID 2239-18-LR20, denominado "Convenio Marco para la Adquisición de Seguro Colectivo de Vida con Adicional de Salud".-

2.- El Memorándum N° 1.314 de 19 de enero de 2023, de la Secretaría Comunal de Planificación, mediante el cual se remiten los antecedentes de la propuesta mencionada, recomendando la oferta presentada por la empresa **BCI SEGUROS VIDA S.A.**, como conveniente al interés municipal y que contiene la evaluación efectuada, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El Acuerdo N°635 adoptado en la Sesión Ordinaria N°68 de fecha 1 de febrero de 2023, del Concejo Municipal.-



DECRETO:

1.- Contrátase mediante convenio marco el "**SEGURO DE VIDA, COMPLEMENTARIO DE SALUD Y CATASTRÓFICO PARA LOS FUNCIONARIOS AFILIADOS AL SERVICIO DE BIENESTAR DE LA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA Y SUS CARGAS**" Gran Compra N°67107, a la empresa **BCI SEGUROS VIDA S.A.**, RUT.N°96.573.600-K.-

2.- La contratación se regirá por los Términos de Referencia, el Convenio Marco, la Oferta, la Orden de Compra, el Manual de Contrataciones y Adquisiciones de la Municipalidad de Providencia, cuyo texto se aprobó por Decreto Alcaldicio EX.Nº2.052 de 30 de diciembre de 2019, modificado por Decretos Alcaldicios EX.Nº 324 de 20 de febrero de 2020 y EX.Nº 1.893 de 29 de diciembre de 2022, por la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por el Decreto Supremo N°250 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que aprueba su Reglamento y otras normas legales o reglamentarias que por la naturaleza de la contratación le fueren aplicables, documentos que forman parte integrante del presente decreto.-

3.- El contrato será por un valor prima bruta unitaria mensual por cada afiliado de **UF 0,823**.-

3.1.- El pago del servicio, se realizará en la modalidad de mes vencido, por lo tanto los pagos serán mensuales dentro de los 30 días siguientes, contados desde la recepción de la factura.-

3.2.- El valor que el Servicio de Bienestar pagará mensualmente por el servicio prestado, estará sujeto a la cantidad de afiliados existentes al mes correspondiente al pago.-

4.- La Inspección Municipal del Contrato en adelante IMC, estará a cargo de la Dirección de Personas y el funcionario encargado será don **GONZALO SILVER MARTINEZ VILCHES**.-

5.- La contratación se formalizará mediante la suscripción de un acuerdo complementario y la posterior emisión y aceptación de la respectiva orden de compra.-

6.- El presente servicio será adquirido para la cobertura del período desde enero de 2023 hasta diciembre de 2023.-

7.- La empresa aseguradora, podrá ser sancionada con el pago de multas de acuerdo con lo siguiente:

8/2/23



Multas por atraso en el inicio de la cobertura para quienes se afilien al seguro:

Estas se aplicarán por cada día hábil de atraso respecto a la fecha de entrega acordada en la orden de compra (OC) que contiene los productos que se entregan con atraso. Se calculará como un 2% diario del valor total de los productos que se entreguen con atraso, sea este retraso para la totalidad de los seguros comprendidos en el seguro colectivo o parte de ellos. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 10 días, es decir, podrá ser hasta por un 20% del valor total de los productos que se vean afectados al retraso. En caso que se supere los 10 días de atraso, se entenderá que se ha incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario suscrito con el proveedor incumplidor.

Multas por atraso en el pago de reembolsos:

Estas se aplicarán por cada día hábil de atraso respecto al tiempo que demorará la compañía de seguros en pagar los reembolsos de acuerdo a lo declarado por la compañía de seguros en la sección "Mis Condiciones Comerciales" (Formulario de Convenio Marco)-Paso1 "Condiciones Generales". Se calculará como un 0.5% diario del valor del reembolso. Esta multa tendrá un tope de aplicación de 10 días, es decir podrá ser hasta 5% diario del valor total de los productos que se vean afectados al retraso. En caso que se supere los 10 días de atraso, se entenderá que se han incurrido en un incumplimiento grave, por lo que procederá por parte de la entidad compradora la aplicación de la medida de término anticipado del respectivo contrato o acuerdo complementario suscrito con el proveedor incumplidor.

8.- Se deberá suscribir un acuerdo complementario entre las partes, en el cual se consigne la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, cuyo monto no podrá ser inferior a un 5% del monto del contrato, según el Artículo 68° del Reglamento de la Ley N° 19.886.-

8.1.- El plazo de vigencia del acuerdo complementario no podrá ser superior a 2 años.-


9.- En garantía del fiel, oportuno y total cumplimiento de todas las obligaciones que contrae la empresa aseguradora, deberá entregar cualquier instrumento de garantía, pagadero a la vista e irrevocable, que asegure su cobro de manera rápida y efectiva, por un monto equivalente al **5% del valor del servicio** (impuesto incluido), expresada en Unidades de Fomento, la que deberá mantenerse vigente durante todo el tiempo que dure el contrato y hasta 90 días corridos después de terminado el contrato.-

10.- Notifíquese el presente Decreto Alcaldicio EX. a la empresa contratista a través del Sistema de Información de Compras y Contrataciones de la Administración, a cargo de la Dirección de Compras y Contratación Pública ([www.mercadopublico](http://www.mercadopublico.cl)), por parte de la Secretaría Comunal de Planificación.-

11.- El gasto se imputará a la Cuenta: 215.22.08.999.001

Anótese, comuníquese y archívese.-


CAROL VARGAS ROJAS
Alcaldesa (S)


EDITH NAMUR GONZALEZ ESCUDERO
Secretario Abogado Municipal (S)



CVR/ENGE/IMYJ/sgr.-

Distribución

Interesada

Secretaría Comunal de Planificación

Dirección de Personas

Dirección de Administración y Finanzas

Dirección de Control

Dirección Jurídica

Archivo

Decreto en Trámite N° 567